



PERÚ

Ministerio
de Salud

CONVENIO N° 013 -2009/MINSA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD Y EL INSTITUTO SALUD Y TRABAJO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20131373237, con domicilio legal en Avenida Salaverry N°801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, Ing. Javier Ernesto Hernández Campanella, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07253563, designado mediante Resolución Ministerial N° 662-2009/MINSA, en adelante se denominará **EL MINSA**; y de la otra parte, el **INSTITUTO SALUD Y TRABAJO**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20153052400, representado por su Directora Ejecutiva, Patricia Ynoñan García, identificada con Documento Nacional de Identificación N° 06780978 con domicilio legal ubicado en Avenida Arnaldo Márquez N° 1874, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ISAT**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINSA** es un órgano del Poder Ejecutivo que actúa como ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias. Tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

A través de la Dirección General de Salud Ambiental, en adelante **DIGESA**, órgano técnico normativo en los aspectos relacionados, entre otros, a salud ocupacional, está encargado de proponer los fundamentos técnicos para la formulación de los lineamientos de política sectorial en salud ocupacional, los objetivos y las estrategias de salud ocupacional para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, normar y difundir criterios técnicos sobre salud, higiene y seguridad en el trabajo en las diversas actividades económicas y vigilar su aplicación por los órganos competentes, coordinar y supervisar la ejecución de estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo de las diversas actividades económicas, de establecer y sistematizar la vigilancia de riesgos ocupacionales y de brindar y coordinar asesoría técnica a nivel sectorial y regional, en relación a la salud ocupacional.

- 1.2 **EL ISAT** es una asociación civil sin fines de lucro que se constituye con el fin de promover actividades de salud a favor de los sectores de trabajadores y trabajadoras más vulnerables, y de impulsar acciones de desarrollo y promoción social en otras áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Dentro de las actividades del Comité Nacional de Salud Ocupacional del Consejo Nacional de Salud está el elaborar el Plan Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional del Perú.
- 2.2 En atención a ello, se han efectuado reuniones técnicas con representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de **EL ISAT** y de la **DIGESA** con el



J. HERNANDEZ C.



Rojas M.



objeto de analizar y precisar la necesidad de firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de mejorar la salud y seguridad de los trabajadores del país.

- 2.3 En la actualidad **EL ISAT** cuenta con un proyecto "Iniciativa Andina en Seguridad y Salud en el Trabajo en Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú", que tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la capacidad técnica de los actores nacionales involucrados con el tema de la Salud y Seguridad en los países pre-citados.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 015-2005-SA, que aprueba el Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 105-2009/MINSA, que aprueba las Metas e Indicadores de Desempeño del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP.V.1 "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA, que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 511-2004/MINSA, aprueba la Ficha Única de Aviso de Accidentes de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre **EL MINSA**, a través de **DIGESA**, y **EL ISAT** para realizar actividades en forma conjunta destinadas a elaborar el diagnóstico de la situación de salud ocupacional en el Perú, el Plan Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional del Perú y la sistematización y centralización de la información nacional mediante un software para el Sistema de Vigilancia de Salud Ocupacional – SIVISO, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Para tal efecto, **EL MINSA** a través de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, se compromete a efectuar la supervisión, el monitoreo y evaluaciones de las actividades, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del proyecto "Iniciativa Andina en Seguridad y Salud en el Trabajo en Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú".

Las evaluaciones serán quincenales y se realizarán conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **EL MINSA**, a través de la **DIGESA**, se compromete a:

5.1.1 Participar en acciones conjuntas con **EL ISAT** para establecer las actividades de los planes de trabajo contemplados en la Cláusula Cuarta del presente convenio marco.

5.1.2 Entregar para el diagnóstico las herramientas necesarias como:



J. HERNANDEZ C.



V. Rojas M.



PERÚ

Ministerio
de Salud

- Guía para el Análisis de la situación de salud ocupacional (ASISO).
- Sistema de vigilancia de salud ocupacional (SIVISO).
- Ficha única de accidentes de trabajo (FUAAT).
- Ficha única de control de riesgos ocupacionales (FICRO).
- Matriz analítica de identificación de riesgos ocupacionales por silicosis en los sectores productivos.
- Matriz analítica de riesgos ocupacionales por cáncer profesional en los sectores productivos: asbesto, mercurio, benceno.
- Ficha de identificación de riesgos de trabajo infantil (FICROTI).
- Matriz analítica de riesgos ocupacionales en sectores expuestos a ruido ocupacional.
- Matriz analítica de trabajadores de salud expuestos a enfermedades infecciosas.
- Matriz analítica de riesgos ocupacionales en establecimientos de salud del MINSA.

- 5.1.3 Brindar las facilidades a los consultores que contrate **EL ISAT**, y dar el apoyo correspondiente en las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional.
- 5.1.4 Facilitar la participación del personal de **EL MINSA** en eventos de capacitación que se realicen.
- 5.1.5 Desarrollar acciones conjuntas para la elaboración de instrumentos técnicos y legales en salud y seguridad en el trabajo, como el diagnóstico situacional de la seguridad y salud en el trabajo, plan nacional en la materia y el fortalecimiento del sistema nacional de registro de accidentabilidad y enfermedades profesionales.
- 5.1.6 Brindar la información histórica que tiene **EL MINSA** para el diagnóstico, plan nacional de salud y seguridad ocupacional y la sistematización y centralización de la información.
- 5.1.7 Informar periódicamente a **EL ISAT** sobre evolución y desarrollo de los programas implementados en el marco del Convenio.
- 5.1.8 Brindar facilidades logísticas, como ambientes para reuniones de trabajo, equipo multimedia, equipo de sonido y amplificación, data display, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades destinadas a elaborar el diagnóstico y, el plan nacional de salud y seguridad salud ocupacional del país, y la sistematización y centralización de la información nacional.

5.2 **EL ISAT** se compromete a:

- 5.2.1 Elaborar un diagnóstico situacional de la seguridad y salud en el trabajo del Perú, así como un plan nacional en salud y seguridad ocupacional, en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el concurso de consultores internacionales, expertos en el tema.
- 5.2.2 Desarrollar, sistematizar y centralizar un sistema de información, registro y notificación, mediante el desarrollo de un software integrado para el Sistema de Vigilancia de la Salud Ocupacional (SIVISO), en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la participación de consultores contratados para tal efecto.
- 5.2.3 Brindar información sobre la participación del personal seleccionado de **EL MINSA** en los programas impartidos en el marco del presente convenio.



J. HERNANDEZ C.



V. Rojas M.



PERÚ

Ministerio
de Salud

- 5.2.4 Procurar la participación de profesionales nacionales y/o extranjeros especializados en temas de seguridad y salud en el trabajo, para el desarrollo de los programas de capacitación, entre otros, a realizarse en el marco del convenio.
- 5.2.5 Brindar asistencia técnica a **EL MINSA** para la elaboración de instrumentos técnicos y legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, con especial atención para los sectores no estructurados de la economía y los que a la fecha aún no cuentan con normas legales especiales.
- 5.2.6 Promover la participación del personal de la **DIGESA**, para que puedan tener acceso a becas nacionales e internacionales de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 5.2.7 Facilitar la participación del personal de la **DIGESA**, para asistir a congresos nacionales e internacionales relacionados a la salud y seguridad en el trabajo.
- 5.2.8 Brindar las facilidades para la supervisión, monitoreo y evaluación del Diagnóstico de la Situación de Salud y Seguridad Ocupacional en el Perú, del Plan Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional del Perú, y de la Sistematización y Centralización de la Información Nacional mediante un software para el SIVISO.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades del presente Convenio estará a cargo de **EL ISAT** con cuenta al proyecto "Iniciativa Andina en Seguridad y Salud en el Trabajo en Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú". El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MINSA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 **EL MINSA**, a través de la **DIGESA**, y **EL ISAT** designan a sus representantes, quienes se encargarán de coordinar, monitorear y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio para su ejecución y cumplimiento.
- 7.2 Los representantes designados son los siguientes:
 - 7.2.1 Por **EL MINSA**:
Titular: Director General de la **DIGESA**
Alternó: Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ocupacional
 - 7.2.2 Por **EL ISAT**
Titular: Directora Ejecutiva ISAT
Alternó: Facilitador Nacional Perú
- 7.3 En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, deberán comunicarlo a través de carta simple a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días para sus efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. Al término del período de vigencia, el Convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto, se cursará comunicación escrita



J. HERNANDEZ C.



V. Rojas M.



PERÚ

Ministerio
de Salud

treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes a través de la suscripción de Adendas podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que podría invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige a las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.
- 12.2 El Arbitraje estará a cargo del Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y sus normas conexas.
- 12.3 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre ambas partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



J. HERNANDEZ C.





PERÚ

Ministerio
de Salud

- 13.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.
- 13.3. Los productos principales tales como el Diagnóstico de la Situación de Salud y Seguridad Ocupacional en el Perú, el Plan Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional del Perú y el Sistema de Información Nacional, con un software integrado para el Sistema de Vigilancia de Salud Ocupacional – SIVISO, de ser el caso, serán Oficializados como corresponda, para su aplicación a nivel nacional.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ¹⁶ días del mes de octubre del 2009.



J. HERNANDEZ C

JAVIER HERNÁNDEZ CAMPANELLA

Director General

Dirección General de Salud Ambiental

MINISTERIO DE SALUD

PATRICIA YNOÑAN GARCÍA

Directora Ejecutiva

INSTITUTO SALUD Y TRABAJO



V. Rojas M.